	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>	PM-SIG-004
	<b>PROGRAMA ANTICORRUPCION Y SOBORNO</b>	Versión 1:08/08/2019
	<b>TRAFICO LIBRE</b>	Página 1 de 10

## PROGRAMA ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO

Basado en la norma ISO 37001:2016

Anticorrupción, soborno, y actividades ilícitas

1. Política Anticorrupción, soborno, y actividades ilícitas
2. Procedimientos generales
3. Oportunidad de explicar los resultados
4. Confidencialidad
5. Negación de sometimiento
6. Formación importante para los aspirante al trabajo y para los empleados
  - Tipos
  - Plan de acción


TRAFICO LIBRE CARGO SAS, se compromete a adelantar prácticas corporativas de manera ética y con responsabilidad social, libres de corrupción y soborno. Dicho compromiso se pone en riesgo cuando cualquier empleado o contratista de TRAFICO LIBRE CARGO SAS cometen actos de corrupción y/o soborno. Es por esto que la compañía tiene como principios orientadores y legales la buena fe, la diligencia, y el deber de obrar con honradez y lealtad, de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica, estando en posibilidad de hacerlo.

El delito de corrupción se materializa cuando de manera directa o por interpuesta persona se promete, ofrece o concede a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado, para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de aquella, al igual que el directivo, administrador, empleado o asesor que, por sí o por interpuesta persona, reciba, solicite o acepte el beneficio.

Se incurre en el delito de soborno cuando se entregue o prometa dinero u otra utilidad a un testigo para que falte a la verdad o la calle total o parcialmente en su testimonio, o, el que en provecho suyo o de un tercero entregue o prometa dinero u otra utilidad a persona que fue testigo de un hecho delictivo, para que se abstenga de concurrir a declarar, o para que falte a la verdad, o la calle total o parcialmente.

Las anteriores infracciones requieren especial cuidado, para no incurrir en conductas punibles, entendida como aquella que delimita la responsabilidad penal por un resultado en el tipo objetivo, para quien tuviere el deber jurídico de impedirlo. Por esta razón, es importante destacar la fórmula básica que utiliza la imputación objetiva: un resultado es objetivamente imputable cuando el autor ha creado un riesgo no permitido, que se exterioriza en el resultado típico y se encuentra dentro del ámbito de protección de la norma. Por esta razón TRAFICO LIBRE CARGO SAS, ha establecido las siguientes prohibiciones en su política anticorrupción y soborno:

1. Entregar o prometer dinero u otra utilidad a un compañero de trabajo (jefe, subordinado, etc.), contratista, cliente, servidor público, o a un tercero para que falte a la verdad o la calle total o parcialmente en su testimonio.
2. Aceptar y/o recibir dinero u otra utilidad de un compañero de trabajo (jefe, subordinado, etc.), contratista, cliente, servidor público, o a un tercero para que falte a la verdad o la calle total o parcialmente en su testimonio.
3. Faltar a la verdad, o callarla total o parcialmente en su testimonio.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>	PM-SIG-004
	<b>PROGRAMA ANTICORRUPCION Y SOBORNO</b>	Versión 1:08/08/2019
	<b>TRAFICO LIBRE</b>	Página 2 de 10

4. Entregar o prometer dinero u otra utilidad a una persona que haya sido testigo de un hecho delictivo, para que se abstenga de concurrir a declarar, o para que falte a la verdad, o la calle total o parcialmente, buscando provecho para sí mismo, o para un tercero.
5. El que haya sido testigo de un hecho delictivo acepte y/o reciba dinero u otra utilidad de un compañero de trabajo (jefe, subordinado, etc.), contratista, cliente, servidor público, o un tercero para que se abstenga de concurrir a declarar, o para que falte a la verdad, o la calle total o parcialmente en su testimonio.
6. Abstenerse de concurrir a declarar, o faltar a la verdad, o la calle total o parcialmente en su testimonio en relación a un hecho delictivo del cual fue testigo.
7. De manera directa o por interpuesta persona prometer, ofrecer, o conceder a directivos, administradores, empleados o asesores de TRAFICO LIBRE CARGO SAS una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de la compañía.
8. De manera directa o por interpuesta persona prometer, ofrecer, o conceder a directivos, administradores, empleados o asesores de alguna compañía sin importar si esta es cliente, proveedor, competencia, aliado de negocio, etcétera, una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de dicha compañía.
9. En el ejercicio de sus funciones como empleado de TRAFICO LIBRE CARGO SAS prometer, ofrecer, o conceder dinero, dádiva, o cualquier beneficio no justificado a un compañero de trabajo (jefe, subordinado, etc.), contratista, cliente, aliado de negocio, o servidor público.
10. Los incumplimientos a esta política están sujetas a medidas disciplinarias por parte de TRAFICO LIBRE CARGO SAS que pueden llevar a la terminación del contrato de trabajo, y además están sujetas a las respectivas acciones penales ante las autoridades competentes.


Es responsabilidad del Director del Sistema Integrado de Gestión que la presente política se desarrolle de manera efectiva y óptima, garantizando que la compañía ofrezca mecanismos de prevención a prácticas de corrupción y soborno, y en el caso en que estas se materialicen se lleve a cabo el trámite adecuado conforme a lo establecido legalmente. Además, todos los empleados comparten la responsabilidad de adelantar sus funciones libres de hechos de corrupción y/o soborno, con el fin cumplir con la ley y contribuir en la consolidación de un trabajo seguro, el cual sea propicio para adelantar las labores diarias dentro del mejor contexto laboral posible. La presente política es de obligatorio cumplimiento para todos los empleados y contratistas de TRÁFICO LIBRE CARGO SAS. Cualquier infracción al presente programa deberá ser comunicada por escrito al director del SIG, dentro los tres días calendario después de su ocurrencia, este deberá dar su trámite correspondiente, tanto internamente, como antes las autoridades competentes.

## DEFINICIONES

**Acción correctiva:** Acción para eliminar la causa de una no conformidad y evitar que vuelva a ocurrir.

**Alta dirección:** Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una organización al más alto nivel. La alta dirección tiene el poder para delegar autoridad y proporcionar recursos dentro de la organización.

**Auditoría:** Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias de auditoría y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar el grado en el que se cumplen los criterios de auditoría. Una auditoría puede ser interna (de primera parte), o externa (de segunda parte o de tercera parte), y puede ser combinada (combinando dos o más disciplinas).

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>	PM-SIG-004
	<b>PROGRAMA ANTICORRUPCION Y SOBORNO</b>	Versión 1:08/08/2019
	<b>TRAFICO LIBRE</b>	Página 3 de 10

**Competencia:** Capacidad para aplicar conocimientos y habilidades con el fin de lograr los resultados previstos.

**Conflicto de intereses:** Situación donde los intereses de negocios, financieros, familiares, políticos o personales podrían interferir con el juicio de valor del personal en el desempeño de sus obligaciones hacia la organización.

**Contratar externamente:** Establecer un acuerdo mediante el cual una organización externa realiza parte de una función o proceso de una organización. Una organización externa está fuera del alcance del sistema de gestión, aunque la función o proceso contratado externamente forme parte del alcance.

**Debida diligencia:** Proceso para evaluar con mayor detalle la naturaleza y alcance del riesgo de soborno y para ayudar a las organizaciones a tomar decisiones en relación con transacciones, proyectos, actividades, socios de negocios y personal específicos.

**Desempeño:** Resultado medible.

**Eficacia:** Grado en el cual se realizan las actividades planificadas y se logran los resultados planificados.

**Función de cumplimiento anti soborno:** Personas con responsabilidad y autoridad para la operación del sistema de gestión anti soborno.

**Funcionario público:** Toda persona que ocupe un cargo legislativo, administrativo o judicial, por designación, elección o como sucesor, o cualquier persona que ejerza una función pública, incluso para un organismo público o una empresa pública, o cualquier funcionario o agente de una organización pública local o internacional, o cualquier candidato a un cargo público.

**Información documentada:** Información que una organización tiene que controlar y mantener, y el medio en el que la contiene. La información documentada puede estar en cualquier formato y medio, y puede provenir de cualquier fuente.

**Mejora continua:** Actividad recurrente para mejorar el desempeño.


**Objetivo:** Resultado a lograr. Un objetivo puede ser estratégico, táctico u operativo. Los objetivos pueden referirse a diferentes disciplinas (tales como objetivos financieros, ventas y marketing, compras, de salud y seguridad y ambientales), y se pueden aplicar en diferentes niveles.

**Organización:** Persona o grupo de personas que tienen sus propias funciones con responsabilidades, autoridades y relaciones para el logro de sus objetivos.

**Órgano de gobierno:** Grupo u órgano que tiene la responsabilidad y autoridad final respecto de las actividades, la gobernanza y las políticas de una organización, y al cual la alta dirección informa y por el cual rinde cuentas.

**Parte interesada:** Persona u organización que puede afectar, verse afectada, o percibirse como afectada por una decisión o actividad. Una parte interesada puede ser interna o externa a la organización.

**Personal:** Directores, funcionarios, empleados, empleados o trabajadores temporales y voluntarios de la organización.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>	PM-SIG-004
	<b>PROGRAMA ANTICORRUPCION Y SOBORNO</b>	Versión 1:08/08/2019
	<b>TRAFICO LIBRE</b>	Página 4 de 10

**Política:** Intenciones y dirección de una organización, como las expresa formalmente su alta dirección o su órgano de gobierno.

**Proceso:** Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan, que transforma los elementos de entrada en elementos de salida.

**Requisito:** Necesidad que está establecida y es obligatoria.

**Riesgo:** Efecto de la incertidumbre en los objetivos. Un efecto es una desviación de lo esperado, ya sea positivo o negativo. Incertidumbre es el estado, incluso parcial, de deficiencia de información relacionada con la comprensión o conocimiento de un evento, su consecuencia o su posibilidad.

**Seguimiento:** Determinación del estado de un sistema, un proceso, o una actividad, a través de la supervisión.

**Sistema de gestión:** Conjunto de elementos de una organización interrelacionados o que interactúan para establecer políticas, objetivos y procesos. Los elementos del sistema de gestión establecen la estructura de la organización, los roles y las responsabilidades, la planificación y la operación. El alcance de un sistema de gestión puede incluir la totalidad de la organización, funciones específicas e identificadas de la organización, secciones específicas e identificadas de la organización, o una o más funciones dentro de un grupo de organizaciones.

**Soborno: Oferta,** promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.


**Socio de negocios:** Parte externa con la que la organización, tiene, o planifica establecer, algún tipo de relación comercial. Socio de negocios incluye pero no se limita a los clientes, consumidores, "alianza empresarial", socios de alianzas empresariales, miembros de un consorcio, proveedores externos, contratistas, consultores, subcontratistas, proveedores, vendedores, asesores, agentes, distribuidores, representantes, intermediarios e inversores.

**Tercera parte:** Persona u organismo que es independiente de la organización.

## INTRODUCCIÓN

Tráfico Libre Cargo SAS como compañía comprometida en realizar prácticas corporativas que se ajusten a los requisitos legales, estándares de calidad (ISO 37001), incluye en sus quehacer diario los valores y principios corporativos, la política integral de la compañía, así como el Código de Ética, los cuales además de contener el propósito, las prioridades y los principios fundamentales que rigen nuestras operaciones y de establecer nuestro compromiso para operar y llevar a cabo los negocios de manera ética, transparente y honesta, de acuerdo con principios éticos firmes y en cumplimiento de los requisitos legales y regulatorios aplicables.

El presente programa busca dar precisión en las responsabilidades asignadas a cada uno de los empleados de Tráfico Libre Cargo SAS, respecto de la correcta puesta en marcha del Programa Anticorrupción y Soborno, proporcionando unos lineamientos claros y detallados, en relación con los

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>	PM-SIG-004
	<b>PROGRAMA ANTICORRUPCION Y SOBORNO</b>	Versión 1:08/08/2019
	<b>TRAFICO LIBRE</b>	Página 5 de 10

elementos que conforman el programa, y su rol y responsabilidad en el establecimiento y cumplimiento del mismo.

El presente documento se expide en concordancia con lo dispuesto en la Norma ISO 37001 del 2006, así como la Circular 100-000003 del 26 de julio de 2016 emitida por la Superintendencia de Sociedades, para promover la transparencia, la ética empresarial y los mecanismos de prevención de conductas y actos contrarios a las mismas, incluyendo las conductas señaladas en el Artículo 2º de la Ley 1778 de 2016.

## **OBJETIVO**

El objetivo de esta política es mantener un ambiente seguro, productivo y libre de prácticas constitutivas de corrupción y/o soborno, según lo establecido en la legislación colombiana, estableciendo mecanismos de prevención y trámite oportuno y efectivo. Enviando de manera constante un mensaje claro respecto a que la corrupción y el soborno son incompatibles con el trabajo desarrollado por TRAFICO LIBRE CARGO SAS.

## **AMBITO DE APLICACIÓN**


El presente programa aplica a todas las áreas de Tráfico Libre Cargo SAS, a todos sus procesos, esto sin discriminar en donde se adelanten; además aplica a todos sus empleados y contratistas.

## **MARCO GENERAL**

Todos los empleados y contratistas que trabajan para Tráfico Libre Cargo SAS sin importar su ubicación o función, deben conocer tanto el presente programa, como las políticas corporativas, así como las leyes y regulaciones aplicables a su cargo, con el objetivo de asegurar que, en el desarrollo de sus funciones y responsabilidades, aplican y cumplen los requisitos legales y los estándares de calidad.

La alta dirección de Tráfico Libre Cargo SAS es la responsable de asegurar que el presente programa se ponga en ejecución, asignando los recursos necesarios para su debido desarrollo, El Director del Sistema Integrado de Gestión (SIG), en conjunto con el Director de Recursos Humanos, son los encargados de supervisar el cumplimiento de los parámetros y obligaciones contenidas en el presente programa, y además de realizar una asilencia que este presta para ser realizada en el día a día del desarrollo del negocio, en lo referente a las responsabilidades contraídas por las normas y regulaciones sobre corrupción y soborno, así como en el sistema de gestión de riesgos de la compañía.

Tráfico Libre Cargo SAS comprometido en cumplir con todas las leyes aplicables en todos aquellos lugares donde lleven a cabo sus negocios, así como de adelantar sus actividades de manera ética, transparente y honesta, en este sentido desde su alta dirección, y pasando por cada uno de sus empleados y contratistas deben entender y cumplir con el presente programa. A continuación, se detalla la metodología para la implementación del Programa Anticorrupción y Soborno, el rol y las responsabilidades de los encargados de supervisar su implementación y desarrollo, así como los principales elementos que componen el enfoque del Programa Anticorrupción y Soborno.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>	PM-SIG-004
	<b>PROGRAMA ANTICORRUPCION Y SOBORNO</b>	Versión 1:08/08/2019
	<b>TRAFICO LIBRE</b>	Página 6 de 10


## **ENFOQUE METODOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO**

En este documento se incorporan: los lineamientos establecidos por la norma ISO 37001, en la Circular Externa 100-000003 del 26 de Julio de 2016 de la Superintendencia de Sociedades, la cual contiene la “Guía destinada a poner en marcha programas de ética empresarial para la prevención de las conductas previstas en el artículo 2 de la Ley 1778 del 2016”, que a su vez considera las experiencias internacionales en materia de prevención del soborno Transnacional tales como: La Guía de Buenas Prácticas en Controles Internos Ética y Cumplimiento de la OCDE y las guías sobre programas de cumplimiento relacionada con la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (“FCPA”) y la Ley Anti soborno del Reino Unido (“UK Bribery Act”). Además, se tuvo en cuenta la “Guía Anticorrupción para las Empresas – basada en el Estatuto Anticorrupción” emitida por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC y la Cámara de Comercio de Bogotá – CCB. En el numeral 7.

### **ENCARGADO DE CUMPLIMIENTO**

El Director del Sistema Integrado de Gestión (SIG) será el responsable y encargado del cumplimiento y desarrollo del presente programa. Además de aquellas otras definidas por la normatividad vigente, las actividades y responsabilidades del encargado del Programa Anticorrupción y Soborno son las siguientes:

- Liderar la implementación del Programa Anticorrupción y Soborno.
- Verificar que los procesos de vinculación a terceros se cumplan de manera debida, esto es, que se apliquen todos los estudios para verificar que sea confiable, tanto en términos legales, como comerciales para la compañía.
- Planear y ejecutar actividades de comunicación y entrenamiento para empleados y otros terceros, en relación con el Programa Anticorrupción y Soborno, SIPLAFT, y SARLAFT.
- Establecer compromisos expresos con empleados, contratistas, clientes y proveedores para prevenir conductas de soborno y corrupción en el marco de la relación contractual.
  1. La manifestación expresa del empleado, contratista, cliente y proveedor en el sentido de que ha sido informado por Tráfico Libre Cargo SAS respecto de su obligación de cumplir con las normas relacionadas con la prevención de soborno y corrupción y que conoce los programas establecidos por la Ley para su prevención, así como las consecuencias de infringirlo.
  2. Que dichos compromisos permitan la terminación unilateral del contrato, así como la imposición de penalidades económicas significativas cuando se incurra en conductas relacionadas con corrupción y/o soborno.
  3. La posibilidad de que Tráfico Libre Cargo SAS pueda adelantar con el consentimiento del empleado, contratista, cliente y proveedor procedimientos (auditorias) dirigidos a determinar la forma en que cumplen con las obligaciones de prevenir actividades de corrupción y soborno.
- Coordinar todas las actividades en relación al establecimiento, y ejecución del Programa, tales como: la de investigar, recopilar los soportes y evidencias, establecer planes de acción, y todos aquellas que sean necesarias para poner en marcha el Programa.
- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del Programa para la prevenir la corrupción, el soborno al interior de Tráfico Libre Cargo SAS, y en el desarrollo de sus operaciones.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>	PM-SIG-004
	<b>PROGRAMA ANTICORRUPCION Y SOBORNO</b>	Versión 1:08/08/2019
	<b>TRAFICO LIBRE</b>	Página 7 de 10

- Realizar seguimiento a los cambios que presente la normativa vigente y aplicable al tema de corrupción y soborno.
- Desarrollar y revisar regularmente las políticas y programas de Tráfico Libre Cargo SAS con respecto a cuestiones de ética empresarial.
- Recibir y dar trámite oportuno según el procedimiento establecido en el presente programa, a las denuncias presentadas en relación a prácticas de corrupción y/o soborno, asegurando que se esclarezca y resuelva según la normatividad vigente, y por la entidad competente.
- Supervisar la implementación de los controles del presente programa con el fin de reducir y/o mitigar los riesgos asociados a la corrupción y al soborno.
- Realizar un análisis permanente del contexto de la compañía, con el propósito de identificar los casos de conflictos de intereses reales, potenciales o aparentes que representen un riesgo en materia de corrupción y soborno, y posteriormente una vez haya revisado y consolidado la información reportada por los empleados y plantear y aprobar las acciones de mitigación pertinentes.

### **CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

Todos los empleados tanto permanentes, como temporales, así como los contratistas de Tráfico Libre Cargo SAS deben conocer y acatar el presente programa, las normas, políticas, leyes y regulaciones relativas a sus funciones. Con el propósito de dar cumplimiento satisfactorio a este programa, debe mantenerse actualizado con las normas y regulaciones nacionales que se abordan en el Programa Anticorrupción y Soborno.

### **ESTRUCTURA DEL PROGRAMA ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO**


El Programa Anticorrupción y Soborno es el conjunto de políticas, procedimientos y actividades encaminadas a identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción y soborno, y cualquier otra práctica relacionada con dichos actos, con el fin de garantizar que las operaciones adelantadas por Tráfico Libre Cargo SAS se realicen cumpliendo con todos los requisitos legales y estándares de calidad. Sus principales elementos y presupuestos son:

- Compromiso de la Alta Gerencia.
- Evaluación de los riesgos de corrupción y soborno.
- Desarrollo del Programa Anticorrupción y Soborno en respuesta a los riesgos identificados.
- Control y monitoreo permanente al Programa Anticorrupción y Soborno.
- Procesos de divulgación y canales de comunicación apropiados.
- Gestionar según lo establecido legalmente, la materialización de actividades de soborno, y corrupción.

### **EVALUACIÓN DE RIESGOS RELACIONADOS CON PRÁCTICAS CORRUPTAS**

Mediante procesos de revisión periódica, y de evaluación continua de riesgos, se busca: prevenir, detectar y/o mitigar la exposición a los riesgos de soborno y corrupción, a los que se exponen Tráfico Libre Cargo SAS en el desarrollo de sus actividades de negocio. Estos procesos incluyen, los siguientes factores de riesgo:

- a. **Relacionamiento con servidores públicos:** Es política de Tráfico Libre Cargo SAS, que el relacionamiento con funcionarios públicos se realice aplicando altos estándares éticos bajo un ambiente de respeto y transparencia, dando estricto cumplimiento al marco jurídico nacional. En consecuencia, no se tolerará a ningún empleado (sin importar el cargo que ocupe), ni se dará apoyo a terceros que busquen quebrantar la ley, mediante prácticas de soborno y/o corrupción

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>	PM-SIG-004
	<b>PROGRAMA ANTICORRUPCION Y SOBORNO</b>	Versión 1:08/08/2019
	<b>TRAFICO LIBRE</b>	Página 8 de 10


en relación con un servidor público. Tráfico Libre como persona jurídica no participará ni directa, ni indirectamente en el ejercicio de actividades que impliquen soborno y/o corrupción.

- b. Factores de riesgo país, sector económico y contraparte: En relación con el riesgo país, se refiere a la identificación de los índices de percepción de corrupción en los países donde se desarrolla la actividad económica de una organización. En el caso de Colombia, según estadísticas de la Organización Transparencia Internacional, el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) para el 2016, ubica a Colombia en el puesto 90 entre 176 países que hacen parte del estudio con 37 puntos en el IPC, en el cual 0 significa percepción de altos niveles de corrupción y 100 percepción de muy bajos niveles de corrupción. Este puntaje ha permanecido constante en los últimos 7 años. De otro lado, desde la perspectiva de los sectores económicos con mayor riesgo de Corrupción, según el informe preparado por la OCDE el 19% de los sobornos estuvieron vinculados al sector minero energético, el 19% a los de los servicios públicos, el 15% a las obras de infraestructura y el 8% al sector farmacéutico y de salud humana.
- c. Contratación de intermediarios: Partiendo de la premisa que un “intermediario” se refiere a cualquier tercero contratado por o en nombre de Tráfico Libre Cargo SAS para facilitar la obtención y/o el mantenimiento de negocios, y teniendo en cuenta que el uso de intermediarios no absuelve a la empresa de una eventual responsabilidad legal, ya que las acciones que estos emprendan para apoyar los negocios podrían imputarse legalmente a la compañía, incluyendo y sin limitarse a cualquier acto indebido de soborno, corrupción o cualquier otra forma de actividad delictual que se desprenda o guarde relación con estas.
- d. Otorgamiento y/o recibo de regalos: El intercambio de obsequios puede ser una muestra de buena voluntad y generar confianza en las relaciones con contrapartes y asociados comerciales. Sin embargo, ello puede representar riesgos de conflictos de interés o comprometer los valores corporativos, razón por la cual se regula cómo deben proceder los empleados y contratistas de Tráfico Libre Cargo SAS al respecto, y particularmente en relación a clientes, y servidores públicos. Así mismo se citan los requisitos a considerar personas asociadas al Tráfico Libre Cargo SAS den o reciban obsequios, partiendo del supuesto que no deben implicar ninguna violación a las disposiciones legales y que deben ser apropiados en relación con su trabajo para la compañía.

Para mitigar estos riesgos y asegurar la implementación de medidas adecuadas a las circunstancias, se incorporan los siguientes elementos:

- Procesos de conocimiento de la contraparte en cualquier transacción comercial con clientes, proveedores, contratistas, empleados, consultores, asesores y en general con cualquier persona natural o jurídica de la que se requiera o a la que se le suministre bienes o servicios relacionados con Tráfico Libre Cargo SAS.
- Como regla general, todos los pagos deben ser hechos o recibidos directamente de las contrapartes contractuales de Tráfico Libre Cargo SAS. Cualquier pago recibido o realizado por Tráfico Libre Cargo SAS debe ser cuidadosamente revisado y documentado, de manera que sea clara su referencia en términos contables, garantizando que atienda a todas las normas aplicables.
- Si un empleado o cualquier parte relacionada con Tráfico Libre Cargo SAS tiene una preocupación sobre si un asociado de negocio actual o potencial pudiera estar involucrado en cualquier forma de corrupción, soborno, o cualquier otra forma de delito, este debe reportar tal inquietud a su supervisor o al gerente.



	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>	PM-SIG-004
	<b>PROGRAMA ANTICORRUPCION Y SOBORNO</b>	Versión 1:08/08/2019
	<b>TRAFICO LIBRE</b>	Página 9 de 10

- e. Comisión: En Colombia la corrupción y el soborno son acciones criminales que están sujetas a una sentencia de prisión, multa o ambas. Adicionalmente, cualquier persona que esté trabajando para Tráfico Libre Cargo SAS, que cometa, participe o ayude a una tercera parte en esta clase de delitos, puede enfrentar acciones disciplinarias, inclusive el despido, sin perjuicio de las acciones legales que las empresas puedan entablar contra dicha persona.

Estos factores de riesgo deberán ser revisados de forma periódica en los procesos de Tráfico Libre Cargo SAS. Como parte de la implementación del Programa Anticorrupción y Soborno, la evaluación de riesgo inicial se centrará en los procesos de: Gestión de recursos humanos, Compras, Finanzas, y Operaciones. Esta evaluación podrá ser ampliada a otros procesos de Tráfico Libre Cargo SAS dependiendo del impacto de los factores de riesgo sobre dichos procesos.

### **DEBIDA DILIGENCIA PROCESO DE SELECCIÓN ASOCIADOS DE NEGOCIO**

El Director del SIG es el encargado de coordinar que se realice de manera debida el proceso de selección a los asociados de negocio, garantizando que su vinculación cumpla con los parámetros establecidos por la compañía, el proceso debe estar documentado. Tráfico Libre Cargo SAS realiza procesos de selección contemplan la aplicación de estudios de seguridad, consultando entre otras bases de datos, información de Agencias Internacionales y Organismos de Control Disciplinario Nacional, tales como Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, OFAC, Procuraduría, Fiscalía, y Policía que tienen como finalidad identificar personas naturales y/o jurídicas que tengan reportes sobre actividades delictuales. Además, el estudio incluye revisión financiera y operacional en el que se analiza estados financieros, clientes y proveedores, entre otros aspectos.

De igual forma, se realiza un estudio de seguridad por parte del área de Recursos Humanos a toda persona que ingresa a laborar a Tráfico Libre Cargo SAS, independientemente del cargo o la posición que ocupe y del tipo de contrato. Este estudio se realiza a través de una empresa consultora en seguridad y verifica, entre otras listas, la OFAC, Procuraduría, Policía Nacional, Rama Judicial, Contraloría y Fiscalía.


### **CONFIRMACIÓN ANUAL DE CUMPLIMIENTO**

Todos los empleados de Tráfico Libre Cargo SAS de manera anual deberán diligenciar una confirmación de cumplimiento y compromiso, donde confirmen que han leído, entendido y que cumplen con las políticas y procedimientos vigentes que sobre corrupción y soborno tiene establecido la compañía. Su no declaración puede ser considerada como indicio grave en relación con su cumplimiento. El Director del SIG junto con la alta Gerencia y demás líderes deberán estar atentos a identificar los conflictos de interés y a definir, las acciones de mitigación convenientes.

### **REQUISITOS**

El Director del SIG debe garantizar y verificar que los siguientes requisitos se cumplan:

- Mantener un sistema documentado conforme a la norma aplicable.
- Mantener claramente definido el alcance de la certificación.
- Mantener evidencias de implementación del sistema de gestión cuando menos de 3 meses.
- Mantener auditores internos con la competencia para desarrollar auditorías internas.
- Mantener registros relacionados con al menos una auditoría interna.
- Mantener evidencia de la implementación relacionada con procesos documentados, control de registros, acciones tomadas, auditorías internas, entre otras.
- Mantener registros relacionados con el compromiso de la dirección, donde se asegure el cumplimiento con todos los requerimientos que marca la norma aplicable para dicha revisión.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>	PM-SIG-004
	<b>PROGRAMA ANTICORRUPCION Y SOBORNO</b>	Versión 1:08/08/2019
	<b>TRAFICO LIBRE</b>	Página 10 de 10

- Asegurar que la política y objetivos definidos estén relacionados y documentados conforme a los requerimientos de la norma aplicable.

## **PREVENCIÓN**

Todas las actividades que son adelantadas al interior de una compañía no pueden ser controladas, ni supervisadas por una sola persona, es por esta razón que se estipulan programas que permiten sistematizar los procesos y su correspondiente control y supervisión. Ello opera en la medida en que exista en la compañía una adecuada selección del personal, preparación permanente, mecanismos de gestión, control y seguimiento, para impedir que un defecto en el proceso de trabajo, con implicaciones penales, se le pueda atribuir a quien lo lidera, naturalmente a condición de que no lo haya provocado dolosamente o propiciado por ausencia o deficiencia de la vigilancia debida.

Para mitigar todo ese mapa de riesgos, la compañía ha establecido una serie de reglas, políticas y prácticas empresariales, compiladas en el presente programa, estableciéndolo como una herramienta ideal para depurar los procedimientos, identificar señales de alerta y ligar aquellas operaciones objeto de reporte – aún bajo el grado de sospecha - a algún eventual delito, particularmente relacionado con la corrupción y el soborno. La compañía en su ejercicio continuo y permanente de autoevaluación y análisis, a través del presente programa tendrá en cuenta: los principales riesgos en relación al contexto de la organización, la planificación en cuanto a programas de capacitación, sensibilización y prevención, el apoyo por parte de entidades públicas y privadas, la realidad en que se adelantan las operación, la aplicación de evaluaciones de desempeño, y la mejora continua.

## **PROCEDIMIENTOS Y CONTINGENCIAS GENERALES**

Cuando se tenga indicios de que al interior de la compañía se ha cometido corrupción o soborno, por parte de un empleado o un contratista, su contrato se suspenderá hasta tanto se termine el proceso disciplinario. Habiendo constatado el hecho delictivo, mediante las pruebas idóneas (Testimoniales, polígrafo, etc.) se dará por finalizado de manera inmediata el contrato laboral, y se iniciará el proceso ante la fiscalía. De haberse encontrado como inocente el contrato se reanudará.

## **OPORTUNIDAD DE EXPLICAR LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA**

El empleado o contratista que haya sido acusado o denunciado de haber cometido corrupción o soborno, cuyas pruebas arrojen un resultado positivo, tendrán derecho a dar las explicaciones que ellos consideren pertinentes, dicha explicación será dada al director del SIG, a la Alta Gerencia de la compañía dentro del término de la distancia, tanto de manera verbal, como escrita; Si la explicación del empleado no resulta satisfactoria, se dará por terminado el contrato, y se interpondrá la respectiva denuncia.

## **CONFIDENCIALIDAD**

La confidencialidad de cualquier información recibida de parte del empleado a través del programa de Anticorrupción y soborno debe ser mantenida en estricta confidencialidad, excepto cuando la ley lo determine de otra manera.

## **NEGACIÓN DE SOMETIMIENTO**

La negación a someterse a las pruebas de polígrafo, es constitutiva de mala conducta, es por esto, que dicha negativa acarreará medidas disciplinarias, las cuales pueden resultar en la terminación del contrato.